

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME
AUD.044-2015, DENOMINADO “BENEFICIOS DEL PROGRAMA AVANCEMOS”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2017, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de

que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 044-2015, denominado “**BENEFICIOS DEL PROGRAMA AVANCEMOS**”.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, cuyo plazo vencía durante el año 2016, emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
044-2015	BENEFICIOS DEL PROGRAMA AVANCEMOS	1
Total de recomendaciones a verificar		1

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio desde el mes de diciembre del 2015 a diciembre del 2016 y se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI.419-09-2015, del 18 de setiembre del 2015, esta Auditoría Interna remitió a la Doctora María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social; al Licenciado Marvin Chávez Thomas, Jefe Área Planificación Institucional, al Licenciado Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico, al Licenciado Juan Carlos Laclé Mora, Jefe Sistemas de Información Social, al Máster Luis Adolfo González Alguera, Jefe Tecnologías de Información, el informe AUD. 044-2015, denominado “**BENEFICIOS DEL PROGRAMA AVANCEMOS**”.

Posteriormente, por medio del AI 541-12-2015, fue remitido el informe AUD 054-2015, en el cual se informó sobre el cumplimiento de 10 recomendaciones de un total de 19 contenidas en el informe AUD 044-2015.

A continuación se transcribe la recomendación objeto de seguimiento, cuyo plazo de cumplimiento acordado vencía en el año 2016:

Recomendación objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.17	Establecer estrategias, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social, para evitar el otorgamiento de la transferencia monetaria condicionada a beneficiarios que cuenten con la Ficha de Información Social (FIS) vencida; y se lleve a cabo además, la actualización de las variables de las familias, según las condiciones socioeconómicas del grupo familiar, en el plazo establecido por la normativa, de forma que se evite el riesgo de filtraciones de familias que no califican al Programa.	Jefe de la Unidad de Sistema de Información Social	30 de marzo del 2016

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones

De conformidad con la revisión efectuada a la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio, se determinó que la misma se encuentra debidamente implementada. Con respecto a las recomendaciones restantes (De la 4.1 a la 4.5 y las 4.13-4.14 y 4.18), del informe AUD 044-2015, ya fue calendarizada la fecha para realizar el oportuno seguimiento en el año 2017, de acuerdo al plazo acordado para su respectiva implementación.

En el siguiente cuadro se indica la instancia administrativa responsable de la implantación de la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio:

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	%
Jefe de la Unidad de Sistema de Información Social	4.17	1	100%
Totales	1	1	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, la recomendación emitida y cuyo plazo de cumplimiento vencía en el año 2016, se encuentra debidamente implementada, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el sistema control interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a la instancia administrativa a la cual se le designa el cumplimiento de la recomendación, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de las recomendaciones.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. 02.** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de la recomendación formulada en el informe AUD 044-2015, cuyo plazo de cumplimiento vencía durante el año 2016, es satisfactorio, dado que se ejecutó en su totalidad, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos desplegados por Jefe de la Unidad de Sistema de Información Social, responsable de la implementación de la recomendación objeto de seguimiento en este estudio.

Hecho por:
Lic. Geovanny Calero Gaitán, MBA
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
Gema Delgado Rodríguez
ENCARGADA DE PROCESO

AUDITORÍA INTERNA
MAYO, 2017